BORRADOR DEL ACTA
NÚM. 1
Fecha: 12.1.2021

Número 1/2021

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

Sesión ordinaria del día 12.1.2021

Grupo Político Municipal Socialista
PRESIDENTE
D. Mario Marcelo Regidor Arenales *(P)*[1]

VOCALES

Grupo Político Municipal Popular
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre *(P)*

Grupo Político Municipal Ciudadanos
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy *(P)*

Grupo Político Municipal Unidas Podemos
D.ª Belén Hidalgo Martín *(P)*
D.ª Mercedes Sanz Dorta *(P)*

Grupo Político Municipal Nueva Canarias
D. Pedro Quevedo Iturbe *(P)*
D. José Eduardo Ramírez Hermoso *(P)*

Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC)
D. David Suárez González *(P)*

Concejalas no adscritas
D.ª Carmen Guerra Guerra *(P)*
D.ª María Beatriz Correas Suárez *(T)*[2]

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:
De apoyo a la Secretaría General
D.ª Carmen Rosa Rodríguez Arencibia
D. Damián Hernández Martín

****

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de enero de dos mil veintiuno.

A las nueve horas se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General,** declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

[1] (P) Identifica los miembros de la Comisión que asisten presencialmente.
[2] *(T)* Identifica los miembros de la Comisión que asisten telemáticamente.

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1. (CP_OFRG 1/2021) Aprobación, si procede, del acta:

(Sin asuntos)

2. CP_OFRG 1/2021) Toma de razón del decreto del presidente del Pleno número 45410/2020, de 18 de diciembre, por el que se modifica su Decreto número 21045/2020, de 15 de junio, por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se adopta el voto ponderado

3. CP_OFRG 1/2021) Toma de razón del decreto del presidente del Pleno número 45498/2020, de 21 de diciembre, por el que se acuerda la propuesta de delegación de funciones de la secretaria general del Pleno en la vicesecretaria general del Pleno, doña Elisa Fernández Rodríguez

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

4. CP_OFRG 1/2021) **COMPARECENCIAS**

4.1. Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

4.1.1. Solicitud de comparecencia de la concejal de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a la "programación de eventos en sustitución de la edición del Carnaval 2021" (R. E. S. Gral. núm. 1694).

4.1.2. Solicitud de comparecencia de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a las "actividades socioculturales impartidas en 2020" (R. E. S. Gral. núm. 1695).

4.1.3. Solicitud de comparecencia del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa al "concurso para la contratación de los servicios para la retransmisión de los Plenos y Comisiones de Pleno" (R. E. S. Gral. núm. 1696).

5. (CP_OFRG 1/2021) **PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

(No se formularon)

6. CP_OFRG 1/2021) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

6.1. RUEGOS

6.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

6.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

6.1.3. Ruegos de formulación oral en la sesión

6.2. PREGUNTAS

6.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

6.2.1.1. Proceso de asignación de nombre a la calle Cancela Trasera (R. E. S. Gral. núm. 1766)

6.2.1.2 Uso que se está realizando de una terraza del paseo de Las Canteras autorizada a un minimercado (R. E. S. Gral. núm. 1767)

6.2.1.3. Estado y razones para la demora en su colocación de la escultura de César Manrique denominada "Juguete del Viento" (R. E. S. Gral. núm. 1768)

6.2.1.4. Locales de titularidad municipal ocupados por personas sin hogar okupas o inmigrantes (R. E. S. Gral. núm. 1769)

6.2.1.5. Grado de cumplimiento, seguimiento y aspectos menos avanzados de la Ordenanza de Transparencia (R. E. S. Gral. núm. 1770)

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.2.1.6. Ayudas económicas para material escolar (R. E. S. Gral. núm. 1774)

6.2.1.7. Actividades extraescolares (R. E. S. Gral. núm. 1775)

6.2.1.8. Mantenimiento de zonas verdes en los colegios (R. E. S. Gral. núm. 1777)

6.2.1.9. Proyectos, importes, fechas y proveedores relativos al "Año de los Mercados Municipales" (R. E. S. Gral. núm. 1747)

6.2.1.10. Proyectos e importes destinados a las zonas comerciales abiertas (R. E. S. Gral. núm. 1748)

6.2.1.11. Subvención de la obra del Mercado del Agricultor de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1750)

6.2.2. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

(No se formularon)

6.2.3. Preguntas de formulación escrita para contestación oral en la sesión

(No se presentaron)

6.2.4. Preguntas escritas pendientes de sesiones anteriores

Sesión 9.9.2019
Grupo Político Municipal Ciudadanos
6.2.4.1. Sobre protocolo COVID-19 (R. E. S. Gral. núm. 1019)

Sesión 9.6.2020
Grupo Político Municipal Popular
6.2.4.2. Documentación prometida del expediente de modificación de crédito de noviembre 2019 (R. E. S. Gral. núm. 412)

Sesión 14.7.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.4.3. Sobre la Fundación Auditorio Teatro (R. E. S. Gral. núm. 742)

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.4. Facturas presentadas por la empresa que gestiona el servicio de la EMEM (R. E. S. Gral. núm. 748)

6.2.4.5. Plan para proteger el tejido cultural de la ciudad (R. E. S. Gral. núm. 752)

6.2.4.6. Medidas emprendidas por la Sociedad de Promoción para apoyar a entidades y artistas (R. E. S. Gral. núm. 753)

Sesión de 9.12.2020
Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.7. Compromiso con la empresa Multicines Monopol (R. E. S. Gral. núm. 1441)

6.2.4.8. Balnearios (R. E. S. Gral. núm. 1549)

6.2.4.9. Ataques a guaguas y taxis en el mes de noviembre de 2020 (R. E. S. Gral. núm. 1552)

6.2.4.10. Ocupación de locales de la playa de Las Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm. 1556)

6.2.4.11. Contratos menores Sociedad de Promoción (R. E. S. Gral. núm. 1558)

6.2.4.12. Consejo Sectorial de Cultura (R. E. S. Gral. núm. 1559)

6.2.4.13. Anulación de los cargos de asesor de Movilidad y de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1565)

6.2.4.14. Convenio con Cabildo para contratar trabajadores sociales (R. E. S. Gral. núm. 1567)

6.2.5. Preguntas orales pendientes de sesiones anteriores

Sesión 10.9.2019
Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.5.1. ¿Qué medios se utilizaron para sacar la imagen de la pasarela

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Onda Atlántica que figura en Facebook, en un *post* de la cuenta del alcalde del 6 de septiembre?

6.2.5.2. ¿Por qué motivos se nos ha denegado el uso de dependencias municipales?

Sesión 12.11.2019
Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.5.3. ¿Qué tiene previsto hacer el Ayuntamiento ante la posible huelga, en las próximas Navidades, de los agentes de movilidad? ¿Por qué motivo estos agentes no han recibido aún la ropa necesaria para su trabajo?

6.2.5.4. ¿Cuáles son las medidas que se han tomado para proteger a guagüeros y taxistas?

Sesión 10.3.2020
Grupo Político Municipal Popular

6.2.5.5. ¿Se ha producido una cesión a terceros de la concesión de las escuelas infantiles?

6.2.5.6. ¿Cuándo se van a incorporar los agentes de movilidad que se tenían que haber incorporado desde hace seis meses?

Sesión 16.6.2020
La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

6.2.5.7. ¿Cuál ha sido el motivo del deterioro de las piscinas de La Laja? ¿Qué política se va a seguir para su reparación?

Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC)

6.2.5.8. ¿En qué vehículos de titularidad municipal que deben llevar señal luminosa de color azul esta no se ha instalado aún?

Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.5.9. ¿Cuál es la fecha de apertura de las escuelas infantiles?

Sesión 14.7.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.5.10. ¿Cuándo se piensa reanudar las Juntas de Distrito?

Sesión de 10.11.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.5.11. ¿A quién debo dirigirme para que me respondan a las preguntas relativas a la Fundación Teatro Pérez Galdós?

Grupo Político Municipal Popular
6.2.5.12. ¿Cuántas tarjetas para alumnos de cuota cero se entregaron en mayo y cuántas en junio?

Sesión 9.12.2020
La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

6.2.5.13. ¿Estará previsto en el nuevo pliego de condiciones que las llamadas al 010 sean gratuitas?

Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC)

6.2.5.14. ¿Cómo se piensa resolver la brecha digital que pueda afectar a hogares donde haya niños solicitantes de la videoconferencia con los Reyes Magos?

Grupo Político Municipal Popular
6.2.5.15. ¿Se ha establecido un refuerzo policial para la zona de Mesa y López en Navidad?

6.2.5.16. ¿Qué tramos de las obras de Mesa y López se han recepcionado?

6.2.5.17. ¿Qué acciones se han hecho ya en relación con el acondicionamiento de la Casa de la Cultura de Tenoya?

6.2.6. Preguntas de formulación oral en la sesión.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

7. CP_OFRG 1/2021 — Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Andrés Carmelo Caballero Quintana
8. CP_OFRG 1/2021 — Desestimación del recurso de reposición presentado por don Victorio Jesús Reyes Quintana, funcionario de carrera del cuerpo de bomberos de este Ayuntamiento, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre De 2020 por el que se desestimó la solicitud de

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

reconocimiento de compatibilidad formulada

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA:

Se informa por la secretaria general del Pleno que este punto se encuentra sin asuntos al no haberse ultimado la tramitación del referido documento.

2. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DEL PLENO NÚMERO 45410/2020, DE 18 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA SU DECRETO NÚMERO 21045/2020, DE 15 DE JUNIO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REPRESENTACIÓN EN LAS COMISIONES DE PLENO, EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2020, POR EL QUE SE ADOPTA EL VOTO PONDERADO

Se dio cuenta del decreto del siguiente tenor literal:

«**Decreto del presidente del Pleno por el que se modifica su Decreto número 21045/2020, de 15 de junio, por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se adopta el voto ponderado**

ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 20 de junio de 2019, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del presidente del Pleno número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Acuerdos plenarios de fecha 29 de mayo de 2020 en el que se toma razón del escrito presentado por doña María del Carmen Guerra Guerra, en el que expresa su voluntad de abandonar su pertenencia al Grupo Político Municipal Popular y, en consecuencia, su pase a la condición de concejala no adscrita; de igual forma, se tuvo conocimiento, a su vez, por manifestación *in voce* de doña María Beatriz Correas Suárez, de su voluntad de abandonar su pertenencia al Grupo Político Municipal Ciudadanos y, en consecuencia, su pase a la condición de concejala no adscrita.

- Acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020 de modificación del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, por el que se procedió a la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno, estableciendo en su representación y funcionamiento el voto ponderado.

- Decreto del presidente del Pleno número 21045/2020, de 15 de junio, por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se adopta el voto ponderado.

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, de fecha 15.12.2020, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 1705, por el que se solicita la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Ciudadanos en determinadas Comisiones de Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP* número 89, de 23.7.2004).

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación del Decreto del presidente del Pleno número 21045/2020, de 15 de junio, por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2020, por el que se adopta el voto ponderado, en lo que respecta a los representantes del Grupo Político Municipal Ciudadanos en las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible, Coordinación con otras Administraciones Públicas y Especial de Honores y Distinciones, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
Grupo Político Municipal Ciudadanos:	
Titular:	***Suplente:***
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy	D. José Antonio Guerra Hernández
(.../...)	

COMISIÓN DE PLENO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Grupo Político Municipal Ciudadanos:	
Titular:	***Suplente:***
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy	D. José Antonio Guerra Hernández
(.../...)	

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES	
Grupo Político Municipal Ciudadanos:	
Titular:	***Suplente:***
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy	D. José Antonio Guerra Hernández
(.../...)	

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDO. Comunicación, notificación y publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Se toma razón.

3. TOMA DE RAZÓN DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DEL PLENO NÚMERO 45498/2020, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ACUERDA LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO EN LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, DOÑA ELISA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Se dio cuenta del decreto del siguiente tenor literal:

«Visto el informe-propuesta de la secretaria general del Pleno de fecha 18.12.2020, que es del siguiente tenor literal:

INFORME-PROPUESTA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Propuesta de delegación de funciones de la secretaria general del Pleno en la vicesecretaria.

Visto que con fecha 29 de octubre de 2020 ha tomado posesión en el puesto de la Vicesecretaría General del Pleno de este ayuntamiento doña Elisa Fernández Rodríguez, en virtud del nombramiento efectuado por Resolución número 1278/2020 de fecha 26/10/2020 de la ilustrísima señora directora general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto que en virtud del artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son funciones propias del puesto de la Vicesecretaría la colaboración inmediata con la titular de la Secretaría General del Pleno, así como el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización del presidente del Pleno, le sean encomendadas por esta.

Vistas las funciones atribuidas al secretario general del Pleno en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en normas reglamentarias municipales propias, así como las previstas en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, legalmente reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que, en los municipios de gran población, serán desempeñadas por funcionarios de las subescalas que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reglamentaria.

Por lo expuesto, se interesa del presidente del Pleno dé su conformidad respecto de la delegación de funciones que en la vicesecretaria, doña Elisa Fernández Rodríguez, seguidamente se proponen:

***PRIMERO. La sustitución de la secretaria general del Pleno en los supuestos legales de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria**, sin necesidad de resolución específica al efecto en cada momento.*

***SEGUNDO. La supervisión y calificación de los asuntos que se sometan a la consideración de las Comisiones de Pleno, así como el posterior seguimiento y control de la actividad sesional**, reservándose la secretaria general del Pleno la fe pública sesional y el asesoramiento legal preceptivo de los asuntos que a la consideración de las mismas se sometan.*

***TERCERO. La dirección y gestión del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, así como la instrucción de los procedimientos derivados** del Reglamento de Participación Ciudadana que*

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

corresponden a la Secretaría General del Pleno.

CUARTO. La dirección y gestión del Registro/Archivo de las disposiciones normativas municipales.

QUINTO. Elaboración, bajo la dirección y supervisión de la secretaria general del Pleno, de un plan de modernización de la gestión documental para la implantación de la administración electrónica, el archivo electrónico, el catálogo de procedimientos y el expediente administrativo electrónico, en coordinación con la Dirección General de Innovación Tecnológica.

SEXTO. La elaboración de informes, propuestas, etc., *que puntualmente se le asignen, así como* ***cualquier otra función que por la secretaria general de Pleno se le encomiende en el ámbito de la colaboración inmediata.***

La delegación propuesta requiere del dictado del oportuno decreto por el presidente del Pleno y su posterior comunicación y publicación para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2020. La secretaria general del Pleno. Ana María Echeandía Mota.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETO

PRIMERO. Delegación de funciones

La aceptación, en sus propios términos, de la delegación propuesta por la secretaria general del Pleno en la vicesecretaria, doña Elisa Fernández Rodríguez, en el Informe-propuesta de fecha 18.12.2020, por esta emitido.

SEGUNDO. Notificación, comunicación y publicación

Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, a los presidentes de las distintas comisiones de pleno, al Servicio de Recursos Humanos y a la interesada para su conocimiento y efectos, debiéndose publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* e insertarse en la intranet y página web municipal.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***,

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2020. El alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención de la secretaria general del Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 122.5, d) y disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2020. La secretaria general del Pleno. Ana María Echeandía Mota».

Se toma razón.

B) <u>PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL</u>

4. COMPARECENCIAS

4.1. SOLICITUDES DE COMPARECENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

4.1.1. Solicitud de comparecencia de la concejal de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a la **"programación de eventos en sustitución de la edición del Carnaval 2021"** (R. E. S. Gral. núm. 1694)

Comparece, por razón de la materia, la señora **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro)**.
DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala no adscrita)

4.1.2. Solicitud de comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a las **"actividades socioculturales impartidas en 2020"** (R. E. S. Gral. núm. 1695)

Comparece, por razón de la materia, la señora **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,**

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate).

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)

4.1.3. Solicitud de comparecencia del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa al **"concurso para la contratación de los servicios para la retransmisión de los Plenos y Comisiones de Pleno"** (R. E. S. Gral. núm. 1696)

Comparece, por razón de la materia, **el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales)**.

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

5. PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

No se formularon.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

6.1. RUEGOS

6.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

6.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

6.1.3. Ruegos de formulación oral en la sesión

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) formuló los siguientes:

6.1.3.1. Rogamos se busque la fórmula adecuada para retomar las reuniones del Consejo Sectorial de Cultura

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Este primer ruego va dirigido a la señora Galván como concejal responsable del Área de Cultura. Vemos una respuesta dada en esta comisión de hoy en relación con la convocatoria del Consejo Sectorial de Cultura, y la respuesta fue que mientras las reuniones de grupos numerosos con mayores garantías de seguridad y grupos de población que también se consideran vulnerables que son miembros del propio Consejo… Pero, en cambio, vemos como el pasado 16 de diciembre se celebró el Consejo del Mayor, de forma telemática; fue un caos, pero se celebró. Entonces, el ruego va dirigido a la señora Galván, que busque la fórmula para retomar el Consejo Sectorial de Cultura, dado que hemos visto que hay otros consejos como el Consejo

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del Mayor, que son personas vulnerables y con grandes riesgos, que sí se están celebrando.

Se toma razón del ruego.

6.1.3.2. Rogamos que se dignifique el nombre de Clara Muñoz dedicándole la plaza que se merece

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: En segundo lugar, en relación también con la señora Galván como concejal responsable de Cultura, el pasado mes de diciembre se inauguró la plaza Clara Muñoz en el barrio marinero de San Cristóbal. Para nosotros esta plaza no es la plaza que merece Clara Muñoz, Clara Muñoz merece una mejor plaza, aquello es un empedrado que han hecho con un bajo coste, aquello no tiene ni bancos, ni tiene papeleras, ni tiene árboles, no tiene absolutamente nada, es un solar al que le han puesto un poco de hormigón y cuatro piedras encima sueltas, que cualquiera puede llevárselas o puede tirarlas. Y el ruego que le vamos a hacer es que realmente dignifiquen el nombre de Clara Muñoz y le den la plaza que merece, y que cuanto antes se establezca un presupuesto para ello.

Se toma razón del ruego.

El señor Guerra de la Torre (concejal del G. P. M. Popular) formuló los siguientes:

6.1.3.3. Rogamos que, teniendo conocimiento del coste de la llamada al 010, se valore la introducción del servicio de atención telefónica que informa del lugar que se ocupa en la espera

El señor GUERRA DE LA TORRE: Hoy en día hay servicios de atención telefónica que, cuando tienes que esperar, te informan del lugar que ocupas en la espera, «está en este lugar». Teniendo en cuenta que el 010 tiene un coste que mucha gente, incluso, no puede ni pagar, lo que rogamos es que se valore la introducción de este servicio. Así, las personas que lo utilizan sabrán si pueden esperar al teléfono su turno o llamar en otro momento.

Se toma razón del ruego.

6.1.3.4. Rogamos nos aclaren si se celebrarán o no las Juntas de Distrito, ante las informaciones contradictorias que nos han llegado al respecto

El señor GUERRA DE LA TORRE: Se han recibido varios correos electrónicos… no a nuestro grupo político, nunca a nuestro grupo político, pero sí han llegado a otros grupos políticos correos electrónicos de la Junta de Distrito de Tamaraceite y de Isleta-Puerto convocando para una sesión en el mes de enero, incluso poniendo fecha, en una el 15 y en otra el 12, para la remisión de documentación. Hay correos electrónicos mandados a grupos políticos. En la resolución de suspensión de las Juntas se indicaba que mientras el PEMULPA estuviera activo, las Juntas estarían suspendidas. El PEMULPA sigue activo. Es más, en esta semana hemos tenido la resolución del alcalde de cierre de los centros cívicos, que es donde se celebran las Juntas. El ruego es que nos aclaren este embrollo, porque nos hemos quedado a cuadros, porque nosotros hemos podido acceder a dos distritos, no sé si el resto, pero es un embrollo importante. Me gustaría que nos aclararan este embrollo. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

6.2. PREGUNTAS

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

6.2.1.1. Proceso de asignación de nombre a la calle Cancela Trasera (R. E. S. Gral. núm. 1766)

Pendiente de contestación.

6.2.1.2 Uso que se está realizando de una terraza del paseo de Las Canteras autorizada a un minimercado (R. E. S. Gral. núm. 1767)

Pendiente de contestación.

6.2.1.3 Estado y razones para la demora en su colocación de la escultura de César Manrique denominada "Juguete del Viento" (R. E. S. Gral. núm. 1768)

Pendiente de contestación.

6.2.1.4. Locales de titularidad municipal ocupados por personas sin hogar okupas o inmigrantes (R. E. S. Gral. núm. 1769)

Pendiente de contestación

6.2.1.5. Grado de cumplimiento, seguimiento y aspectos menos avanzados de la Ordenanza de Transparencia (R. E. S. Gral. núm. 1770)

Pendiente de contestación.

6.2.1.6. Ayudas económicas para material escolar (R. E. S. Gral. núm. 1774)

¿Cuántas ayudas económicas dio el Ayuntamiento para la adquisición de material escolar desde Educación entre el inicio del curso escolar el pasado septiembre y el momento actual? ¿Cuál fue el importe total? ¿A cuántos niños alcanzó? ¿Cuál fue el importe máximo de cada ayuda?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): Debe dirigir su pregunta a la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales.

6.2.1.7. Actividades extraescolares (R. E. S. Gral. núm. 1775)

¿Cómo ha resuelto el Ayuntamiento que se impartan las actividades extraescolares recogidas en contrato con la situación del COVID-19? Detalle de las actividades impartidas e importes certificados durante los meses de septiembre a diciembre.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): Estructura de las actividades:

* Hora de estudio (1 hora): realización de las tareas de clase, refuerzo de las asignaturas básicas y actividades lúdico-educativas (juegos educativos que ayuden

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a reforzar los conocimientos del alumnado, ampliar vocabulario, mejorar su expresión oral y escrita, etc. Ejemplos: pasapalabra, concurso de adivinanzas y trabalenguas, cuentacuentos, retos matemáticos...).

* Descanso/Merienda (15 min)

* Actividades lúdicas y deportivas al aire libre (45 min): consistentes en la realización de diferentes actividades, aprovechando los espacios diáfanos como el patio del centro. Entre ellos destacan: juegos cooperativos, retos de habilidad, actividades de desarrollo personal y de educación de valores.

* Salida (15 min.)

Todas las actividades han sido coordinadas con los centros educativos, en grupos burbuja de 10 participantes como máximo en cada grupo.

Los importes por meses son:

MES	N.º FACT-	F. FACT	IMPORTE
SEPTIEMBRE	3486536	30/9/20	4.794,98€
OCTUBRE	3495147	31/10/20	70.206,03€
NOVIEMBRE	3508129	30/11/20	99.085,05€
DICIEMBRE	3519337	31/12/20	90.653,51€

6.2.1.8. Mantenimiento de zonas verdes en los colegios (R. E. S. Gral. núm. 1777)

¿Qué control se está ejerciendo sobre el estado y mantenimiento de las zonas verdes y especies arbóreas que hay en los colegios de la ciudad cuyo mantenimiento depende del Ayuntamiento?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): El control sobre el estado y mantenimiento de las zonas verdes y especies arbóreas que hay en los colegios públicos de Infantil y Primaria de este municipio se recoge en el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir del contrato del Servicio de limpieza, higienización y actividades complementarias en los centros públicos de infantil y primaria, Expte. 64-19/S, en el apartado 4.6. Programa de mantenimiento de espacios verdes.

6.2.1.9. Proyectos, importes, fechas y proveedores relativos al "Año de los Mercados Municipales" (R. E. S. Gral. núm. 1747)

Pendiente de contestación.

6.2.1.10. Proyectos e importes destinados a las zonas comerciales abiertas (R. E. S. Gral. núm. 1748)

Pendiente de contestación.

6.2.1.11. Subvención de la obra del Mercado del Agricultor de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1750)

Pendiente de contestación.

6.2.2. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se formularon.

6.2.3. Preguntas de formulación escrita para contestación oral en la sesión

No se presentaron.

6.2.4. Preguntas escritas pendientes de sesiones anteriores

<u>Sesión 9.9.2019</u>
<u>Grupo Político Municipal Ciudadanos</u>

6.2.4.1. Sobre protocolo COVID-19 (R. E. S. Gral. núm. 1019)

Pendiente de contestación.

<u>Sesión 9.6.2020</u>

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.2. Documentación prometida del expediente de modificación de crédito de noviembre 2019 (R. E. S. Gral. núm. 412)

Pendiente de contestación.

Sesión 14.7.2020

Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.4.3. Sobre la Fundación Auditorio Teatro (R. E. S. Gral. núm. 742)

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

6.2.4.4. Facturas presentadas por la empresa que gestiona el servicio de la EMEM (R. E. S. Gral. núm. 748)

¿Qué cantidades han sido abonadas a la empresa Eulen por la gestión del servicio de las EMEM en 2020 desglosadas por meses?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): Los importes de las facturas de la EMEM de 2020:

Código	Período	Total
F/2020/390	1-31 ene/20	49.528,50 €
F/2020/871	1-29 feb/20	50.904,00 €
F/2020/1880	1-29 feb/20	21.415,26 €

Las facturas del 14 de marzo de 2020 en adelante están pendientes del expediente de indemnización por suspensión del contrato con motivo del estado de alarma por COVID-19.

6.2.4.5. Plan para proteger el tejido cultural de la ciudad (R. E. S. Gral. núm. 752)

El 25 de marzo de 2020 se publicó una nota de prensa sobre el plan de medidas para proteger el tejido cultural ante el impacto de la emergencia sanitaria, ¿qué medidas concretas contiene dicho plan y cuál es la inversión que se prevé realizar para ejecutarlo?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Esta preguntada ya fue contestada por escrito atendiendo a su solicitud de información, con registro departamental de salida con el núm. 70/2020, de 17 de abril.

6.2.4.6 Medidas emprendidas por la Sociedad de Promoción para apoyar a entidades y artistas (R. E. S. Gral. núm. 753)

¿Qué medidas concretas ha tomado la Sociedad de Promoción para apoyar a entidades y artistas?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Las medidas las adopta la Concejalía de Cultura y se desarrollan a través de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Sesión de 9.12.2020
Grupo Político Municipal Popular

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.2.4.7. Compromiso con la empresa Multicines Monopol (R. E. S. Gral. núm. 1441)

¿A qué se comprometió usted, en la reunión que mantuvo el sábado día 16 de marzo aproximadamente a las 19.00 horas, con la empresa Multicines Monopol justo antes de comenzar el Festival de Cine 2019, en compañía del director del Festival de Cine, don Luis Miranda?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): No se mantuvo ninguna reunión el sábado 16 de marzo. En reunión del viernes 15 de marzo, se acordó formalizar el resto de la cantidad convenida por usos de salas del Monopol, ya que en fecha 15 de marzo se habían abonado 50 000 euros; así como el uso de una sala más (en el convenio firmado se había pactado el uso de 5 salas y se iban a usar 6) por importe de 16 000 euros adicionales.

Por lo tanto, en fecha 18 de marzo se abonó el total correspondiente por el uso de las salas Monopol durante el festival de Cine en 2019, de manera anticipada, aportándose el resto por valor de 30 000 euros.

6.2.4.8. Balnearios (R. E. S. Gral. núm. 1549)

Pendiente de contestación.

6.2.4.9. Ataques a guaguas y taxis en el mes de noviembre de 2020 (R. E. S. Gral. núm. 1552)

Pendiente de contestación.

6.2.4.10. Ocupación de locales de la playa de Las Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm. 1556)

Pendiente de contestación.

6.2.4.11. Contratos menores Sociedad de Promoción (R. E. S. Gral. núm. 1558)

Pendiente de contestación.

6.2.4.12. Consejo Sectorial de Cultura (R. E. S. Gral. núm. 1559)

¿Cuándo se convocará el Consejo Sectorial de Cultura?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): En cuanto las condiciones sanitarias permitan la celebración de reuniones de grupos numerosos con las mayores garantías de seguridad. Al Consejo pertenecen personas incluidas en grupos de población consideradas como vulnerables frente al COVID-19.

6.2.4.13. Anulación de los cargos de asesor de Movilidad y de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 1565)

Tras la anulación de los cargos del asesor de Movilidad y de la asesora de Seguridad por la Justicia, y tras la anulación previa que ya experimentaron cuando eran directores generales de las mismas materias, ¿se les va a mantener en su puesto o se procederá al cese de los mismos en cumplimiento de la sentencia?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Se dará debido cumplimiento a la sentencia en sus justos términos.

6.2.4.14. Convenio con Cabildo para contratar trabajadores sociales (R. E. S. Gral. núm. 1567)

Pendiente de contestación.

6.2.5. Preguntas orales pendientes de sesiones anteriores

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sesión 10.9.2019
Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.5.1. ¿Qué medios se utilizaron para sacar la imagen de la pasarela Onda Atlántica que figura en Facebook, en un *post* de la cuenta del alcalde del 6 de septiembre?

Pendiente de contestación.

6.2.5.2. ¿Por qué motivos se nos ha denegado el uso de dependencias municipales?

Pendiente de contestación.

Sesión 12.11.2019
Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.5.3. ¿Qué tiene previsto hacer el Ayuntamiento ante la posible huelga, en las próximas Navidades, de los agentes de movilidad? ¿Por qué motivo estos agentes no han recibido aún la ropa necesaria para su trabajo?

Pendiente de contestación.

6.2.5.4. ¿Cuáles son las medidas que se han tomado para proteger a guagüeros y taxistas?

Pendiente de contestación.

Sesión 10.3.2020
Grupo Político Municipal Popular

6.2.5.5. ¿Se ha producido una cesión a terceros de la concesión de las escuelas infantiles?

Pendiente de contestación.

6.2.5.6. ¿Cuándo se van a incorporar los agentes de movilidad que se tenían que haber incorporado desde hace seis meses?

Pendiente de contestación.

Sesión 16.6.2020
La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

6.2.5.7. ¿Cuál ha sido el motivo del deterioro de las piscinas de La Laja? ¿Qué política se va a seguir para su reparación?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC)

6.2.5.8. ¿En qué vehículos de titularidad municipal que deben llevar señal luminosa de color azul esta no se ha instalado aún?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Ciudadanos
6.2.5.9. ¿Cuál es la fecha de apertura de las escuelas infantiles?

Pendiente de contestación.

Sesión 14.7.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.2.5.10. ¿Cuándo se piensa reanudar las Juntas de Distrito?

Pendiente de contestación.

Sesión 10.11.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos

6.2.5.11. ¿A quién debo dirigirme para que me respondan a las preguntas relativas a la Fundación Teatro Pérez Galdós?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

6.2.5.12. ¿Cuántas tarjetas para alumnos de cuota cero se entregaron en mayo y cuántas en junio?

Pendiente de contestación.

Sesión 9.12.2020
La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

6.2.5.13. ¿Estará previsto en el nuevo pliego de condiciones que las llamadas al 010 sean gratuitas?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC)

6.2.5.14. ¿Cómo se piensa resolver la brecha digital que pueda afectar a hogares donde haya niños solicitantes de la videoconferencia con los Reyes Magos?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

6.2.5.15. ¿Se ha establecido un refuerzo policial para la zona de Mesa y López en Navidad?

Pendiente de contestación.

6.2.5.16. ¿Qué tramos de las obras de Mesa y López se han recepcionado?

Pendiente de contestación.

6.2.5.17. ¿Qué acciones se han hecho ya en relación con el acondicionamiento de la Casa de la Cultura de Tenoya?

Pendiente de contestación.

6.2.6. Preguntas de formulación oral en la sesión

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita) formuló la siguiente:
6.2.6.1. ¿Se han abonado ya las horas extras a Policía Local y Bomberos?

La señora GUERRA GUERRA: Mi pregunta va dirigida a usted, señor presidente. En la última comisión, el pasado año, le hice la pregunta de que si se iban a pagar las horas extras de Policía y Bomberos, en este caso. Usted me dijo que precisamente ese día, cuando saliera de la comisión, iba a tener una reunión con los representantes sindicales para valorar esa situación y, sobre todo, iban a tener en cuenta una posición de uno de los sindicatos policiales con respecto a una fórmula para poder tener ese pago. Como no he tenido respuesta, le pregunto en este nuevo año si ya se han pagado las horas extras a Policía Local y a Bomberos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): Bien, con respecto al tema de las horas extras, el problema que tenemos es que la partida está agotada, con lo cual tenemos que

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aprobar el presupuesto de 2021 y entonces ya pagar las horas extras que se adeudan, sobre todo, a policías y bomberos en ese sentido. Una vez se haga, no va a haber ningún problema en ese aspecto. No sé si ya… creo que no había ninguna otra cuestión.

La señora GUERRA GUERRA: La cuestión sería, si se pagan con el presupuesto del 2021 las horas extras del 2020, que si en esa partida se podrán pagar las horas extras que se hagan en 2021. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): Nosotros el problema que tenemos es que con respecto a… igual que se suspendió la regla de gasto para el 2020 y 2021, hay una normativa que rige para las corporaciones locales únicamente —no sé si lo expliqué en alguna comisión de pleno—, en donde nosotros estamos limitados por el porcentaje máximo de capítulo 1 que podemos destinar al pago de lo que se llama, en el argot presupuestario, gratificación extraordinaria u horas extras. Entonces, nosotros siempre llegamos al límite, porque sabemos que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria puede demandar esas actuaciones extraordinarias por parte, sobre todo, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Ayuntamiento. Aquí el problema que tenemos es que, efectivamente, ya desde hace años, sobre todo las horas extras del último trimestre del año, es imposible pagarlas con el presupuesto del año en curso, porque se agota el 31 de diciembre, y las horas extras se siguen realizando durante todo el mes de diciembre. De hecho, el mes de diciembre es un mes donde se realizan bastantes horas extras. ¿Qué ocurre? Para eso tienes que coger obligadamente parte del presupuesto de 2021, para pagar esas horas extras que se han generado en el 2020, con lo cual siempre en ese aspecto hay una especie de desfase entre lo que se debería abonar durante todo el año 2020, pero que es imposible de hacer por una cuestión presupuestaria, más bien contable en este sentido, y luego siempre el presupuesto que se apruebe en horas extras queda mermado en una parte por lo que adeudas del año 2020. Esa situación se repite año tras año y pasa desde hace lustros, diría yo.

Entonces, claro, siempre se llega al momento en el cual, debido a la limitación legal que tenemos en ese sentido y debido a que cogemos en parte presupuesto de 2021 para pagar parte de horas extras realizadas en 2020, se suele agotar la partida antes de que finalice el año en curso, ese es el problema que tenemos en ese sentido. Lo ideal en este aspecto podría haber sido, igual que se suspende la regla de gasto para 2020 y 2021, suspender la aplicación de esta parte y entonces hacer modificaciones presupuestarias de tal manera que sí se pueda pagar en tiempo y forma, ampliando la partida de horas extras porque no existe ese límite legal, o que se suspenda, mejor dicho, ese límite legal durante un periodo tiempo, y entonces regularizar todo lo que se debe.

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Una vez regularizado, ya el presupuesto del año en curso sí serviría, digamos, para pagar todas las horas extras que se generaron durante ese ejercicio presupuestario. Esa es la situación. ¿Qué ocurre? Que mientras que eso no se pueda realizar, siempre vamos a tener ese desfase.

La señora SECRETARIA: Perdone un segundo, presidente. En la sesión anterior se ha comentado, respecto a la necesidad del respeto de los tiempos, que a las once de la mañana hay una sesión de Desarrollo Sostenible y hay que tener la prudencia de acotar los tiempos, y que no se puede entrar en debate en las preguntas ni intervenir en las preguntas que ha formulado cualquier otro miembro de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Bien, ya cuando llegue tu turno, pues…

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) formuló las siguientes:

6.2.6.2. ¿Por qué motivos no se abona por adelantado parte del trabajo a la organización del Belén de Arena?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: La primera pregunta va dirigida al señor Quevedo como responsable del Área de Turismo. El pasado 7 de enero finalizó la 15 edición del Belén de Arena de Las Canteras y este año, la verdad, lamentamos que solamente se pudieran recaudar apenas 4000 euros, no llegan a 4000, de los 24 000 euros del año pasado. Sabemos que el motivo principal ha sido el tema del cepillo electrónico, como se ha llamado. Y, aparte de esto, que ya veremos si el año que viene se puede resolver mejor, si se sigue haciendo de esa forma o de otra, sí que nos llama la atención que al menos el día 7 de enero la organización del Belén de Arena no ha cobrado absolutamente nada por este trabajo, y digo, 15 edición que llevan haciendo el trabajo en este lugar emblemático como es la joya de la corona de la playa de Las Canteras. A su vez, vemos como el Womad —lo hemos repetido en diferentes ocasiones— cobra por adelantado parte del presupuesto y, además, en el 2020 no se realizó. Por lo tanto, nos llama la atención cómo hay una diferencia de trato entre unos eventos y otros. La pregunta es clara, señor Quevedo: ¿por qué motivos no se abona por adelantado parte del trabajo a la organización del Belén de Arena? No sé si la contestará ahora o la contestará por escrito.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe): No, yo le explico el procedimiento, don David. Seguro que usted sabe que a mí me interesa mucho pagar lo más rápido posible, porque no hay ninguna razón para estar perjudicando a la gente, en eso estoy seguro de que estaremos de acuerdo.

Vamos a ver, esto me lo ha comentado a mí la gente de la organización y yo he intervenido en numerosísimas ocasiones —debe saber que esto no se paga directamente por Turismo, se paga a través de la Sociedad de Promoción—, y lo que se me dice es que las facturas están presentadas el día 15 de diciembre —se me ha dicho ayer, porque yo me he interesado por este tema—, motivo por el cual estaríamos en un tiempo razonable, porque es evidente que el mes de diciembre no es el mejor mes del año, pero que quede claro que el procedimiento de pago es ese y por ahora los pagos comprometidos por Turismo se hacen a través de la Sociedad de Promoción, que tiene sus propios procedimientos. Pero en este caso parece que es que la entrega de

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

las facturas ha sido francamente tardía. Noticia de ayer, ¿eh?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Sin ánimo de crear un debate, señor Quevedo, la pregunta ha sido por qué no se abona por adelantado, no cuando se presenta la factura, como se hace con el Womad. En cualquier caso, si no tiene la respuesta se la haré de otra forma, pero la pregunta era por qué no se abona por adelantado, no por qué no se paga inmediatamente según se presenta la factura.

6.2.6.3. ¿Cuánto tiempo más hay que esperar para que en el resto de trámites de ayudas sociales se tenga que actuar igual que se está actuando con el ingreso mínimo vital?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Una segunda pregunta —es para usted, señor Regidor—. Vemos una repuesta a una pregunta escrita, que se ha transmitido a usted, que respecto al ingreso mínimo vital los certificados se dirigen directamente. La respuesta que usted dio fue que se trasladó a lo acordado con el INSS, que nos soliciten directamente los certificados históricos a los solicitantes para remitirlos directamente —esa fue su respuesta—. Es cierto que no es la única ayuda social que existe, hay muchas otras que justamente hace unos días me transmitían unas personas que habían pedido la ayuda de Unelco-Endesa y que pasa el mismo problema. La pregunta es cuánto más hay que esperar para que en el resto de trámites de ayudas sociales se tenga que actuar igual que se está actuando con el ingreso mínimo vital.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): Dos cuestiones, simplemente. Las personas tienen que autorizar previamente, dentro de la solicitud que se vaya a realizar para la ayuda que sea, que entre las Administraciones se tramiten sus datos personales, porque a fin de cuentas puede ser que no tengamos nosotros toda la información de esa persona, o que no tramitemos nosotros esa ayuda y necesitemos de otra información. Eso es primordial, si no, no podemos gestionar nada con ninguna Administración, aunque tengamos firmado un convenio, porque los datos personales de cada uno están por encima de cualquier consideración en ese sentido, porque además está regulado por ley orgánica. Entonces, eso es lo primero.

Y luego, vamos a tratar en la medida de lo posible, partiendo de que se cumpla la primera premisa, de ver qué posibilidades tenemos de agilizar todas esas cuestiones de trámites que son interadministrativos en sí, aunque afectan a datos personales de cada uno de nosotros, para poder agilizar todos esos trámites, sobre todo en lo que se refiere a servicios sociales básicos.

6.2.6.4. ¿Qué otros actos o eventos se han desarrollado en la zona de Schamann en relación con el año galdosiano?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Y una última pregunta. Justamente veíamos el pasado

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

16 de diciembre como el alcalde, el señor Hidalgo, con el señor Íñiguez, concejal de Ciudad Alta, iban por la zona de Ciudad Alta con el tema del homenaje a Galdós, el año galdosiano, el pasado año 2020, y se hacía una inversión de 12 000 euros para sustituir las lonas de la calle Zaragoza, que además usted, señor Regidor, fue concejal presidente del distrito y las conoce perfectamente; 23 000 euros parece ser lo que se ha invertido, veremos en qué se han gastado 10 000 euros. Pero la pregunta directa es: ¿qué otros actos o eventos se han desarrollado en la zona de Schamann, siendo, como bien sabemos, la ciudad de Galdós? Esta entendemos que es una pregunta que bien puede ir dirigida a la señora Galván o, en este caso, al señor concejal presidente, el señor Íñiguez. Gracias.

Pendiente de contestación.

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos) formuló las siguientes:

6.2.6.5. ¿Qué eventos se han abonado desde la Sociedad de Promoción y desde Cultura con el presupuesto de 2020 para realizarse en el 2021?

La señora CÁCERES GODOY: Mi primera pregunta es para la señora Galván. A nosotros nos gustaría saber qué eventos y actos se han pagado desde la Sociedad de Promoción y desde Cultura y se han abonado con antelación, según los presupuestos del 2020, para luego realizarse en el 2021, como ha pasado en el Womad; si hay más eventos o actos que se han abonado con el presupuesto del 2020 para realizarse en el 2021.

Pendiente de contestación.

6.2.6.6. ¿Qué funciones está realizando el director de la Sociedad Hotel Santa Catalina y dónde se ubica su lugar de trabajo?

La señora CÁCERES GODOY: La segunda pregunta es para el señor Quevedo. En la pasada liquidación de presupuesto, ya se veía que estaba contratado el director de la Sociedad Hotel Santa Catalina. Me gustaría saber qué funciones está realizando y el lugar de trabajo, dónde está su lugar de trabajo.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe): Don Luis está realizando un trabajo excelente y exhaustivo, que se explicará cuando se pida. Aseguro que está siendo bastante menos sencillo solo controlar la Sociedad de Promoción y actualizar las cosas por no haber tenido un gerente antes. Y, en segundo lugar, tiene su despacho, como creo que es lo adecuado, en el parque de Santa Catalina, en las mismas instalaciones donde está Turismo.

6.2.6.7. ¿Ha hecho alguna gestión la Sociedad de Promoción con respecto al turismo?

La señora CÁCERES GODOY: Mi pregunta es la siguiente… Entiendo que la Sociedad de Promoción ahora no ha hecho ninguna gestión en referencia al turismo, el gerente que estaba actualmente no ha hecho ningún tipo de labor, desde su punto de vista.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe): La Sociedad del Hotel se dedica a promocionar los asuntos de la Sociedad del Hotel Santa Catalina, hasta

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que se produzca una incorporación de esa sociedad o de Turismo en la sociedad y se produzca esa simbiosis. Hasta que eso ocurra, el gerente de la Sociedad del Hotel se tiene que dedicar a los asuntos de la Sociedad del Hotel, no a los asuntos de Turismo.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) formuló las siguientes:

6.2.6.8. ¿Se ha gestionado que los mayores de 18 años convivientes en la unidad familiar puedan tener acceso al bono familiar?

El señor GUERRA DE LA TORRE: Yo tengo dos preguntas, la primera es que hace aproximadamente un año planteamos en la Comisión que las personas mayores de 18 años convivientes pudieran tener acceso, por ejemplo en el GO Fit, al bono familiar, que no pueden hacerlo ya cumplidos los 18 años, si son estudiantes. Se planteó, pero no hemos tenido nunca respuesta y nos gustaría saber si se ha hecho algo en este sentido o se ha considerado.

Pendiente de contestación.

6.2.6.9. ¿Se han planteado, tras la subvención recibida por parte del Gobierno de Canarias para el fomento de la escolarización temprana, instaurar un cheque escolar?

El señor GUERRA DE LA TORRE: La segunda cuestión, que va por delante con una felicitación al Área de Educación por la tramitación y la aceptación de una subvención para el fomento de la escolarización temprana del Gobierno de Canarias por importe de 600 000 euros, vaya por delante nuestra felicitación para esa gestión; y la pregunta es si se ha planteado, con esta subvención, instaurar un cheque escolar. Muchas gracias.

Pendiente de contestación.

El señor PRESIDENTE: Pues pasaremos las preguntas a cada una de las áreas para que sean contestadas por escrito.

C) <u>PARTE INFORMATIVA</u>

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

7. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I. Que don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Subgrupo A1 y nivel 26 de complemento de destino y 75 de complemento específico, adscrito provisionalmente a la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

II. Que por medio de escrito de Andrés Carmelo Caballero Quintana, en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría), registro general de entrada el día 24.11.2020, número 138804.

III. Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16.12.2020, relativo a las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

IV. Que el día 15.12.2020, con número de registro general de entrada 149795, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Andrés Carmelo Caballero Quintana.

V. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 17.12.2020 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 17.12.2020 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Andrés Carmelo Caballero Quintana para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA. Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA. Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *"Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio"

CUARTA. Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA. El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de doce de enero de

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dos mil veintiuno, dictamina favorablemente:

Primero. Autorizar la compatibilidad planteada por don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2021.

Segundo. Notifíquese al interesado y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria».

Intervención en exposición del asunto:

-El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

VOTACIÓN (voto ponderado):
Número de votantes: 8
Presentes: 8 (7-P y 1-T)
Votos a favor: 29 (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. UP; 3, G. P. M. NC-FA; 6, G. P. M. Popular; 2, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. Mixto: CC-UxGC; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita])

Escrutinio de la votación: es dictaminado favorablemente por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión.

8. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON VICTORIO JESÚS REYES QUINTANA, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL QUE SE DESESTIMÓ LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«**I. ANTECEDENTES**

I. Que don Victorio Jesús Reyes Quintana, DNI número 43.250.075-R, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como funcionario de carrera, con categoría de Agente Bombero, perteneciente al grupo C subgrupo C2 y nivel 17 de complemento de destino y 81 de complemento específico, adscrito definitivamente al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

II. Que con fecha 13 de octubre de 2020, y registro general de entrada núm. 117216, don Victorio Jesús Reyes Quintana presenta escrito de solicitud de autorización de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Que con fecha 28 de octubre de 2020, la Responsable Técnico del Servicio de Recursos Humanos emite un informe relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

IV. Que con fecha 28 de octubre de 2020, se emite un informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a la desestimación de la solicitud de compatibilidad formulada por don Victorio Jesús Reyes Quintana, DNI número

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

43.250.075-R, para desempeñar una segunda actividad en el sector público como docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

V. Que con fecha 10 de noviembre de 2020, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, dictamina favorablemente la desestimación de la solicitud de compatibilidad formulada por don Victorio Jesús Reyes Quintana, DNI número 43.250.075-R, para desempeñar una segunda actividad en el sector público como docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. Que con fecha 27 de noviembre de 2020, mediante acuerdo del ayuntamiento pleno se desestima la solicitud de compatibilidad formulada por don Victorio Jesús Reyes Quintana, DNI número 43.250.075-R, para desempeñar una segunda actividad en el sector público como docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

VII. Que con fecha 3 de diciembre de 2020 a las 09:40 horas, se realizó la notificación electrónica del acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2020, por el que se desestimó la solicitud de compatibilidad formulada por don Victorio Jesús Reyes Quintana, Registro de salida de la notificación con núm. 2020 – 63553.

VIII. Que con fecha 2 de enero de 2021, mediante escrito con núm. de registro de entrada 107/2021, don Victorio Jesús Reyes Quintana presenta un recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2020 por el que se desestima la solicitud de compatibilidad formulada por don Victorio Jesús Reyes Quintana, con DNI número 43.250.075-R, para desempeñar una segunda actividad en el sector público como docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria BOP Las Palmas número anexo al 152 de fecha 20.12.2017).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Sobre el recurso de reposición presentado por don Victorio Jesús Reyes Quintana contra el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2020 por el que se desestimó la solicitud de compatibilidad formulada por don Victorio Jesús Reyes Quintana, para desempeñar una segunda actividad en el sector público como docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Con fecha 2 de enero de 2021, mediante escrito con núm. de registro de entrada 107/2021 en este ayuntamiento, don Victorio Jesús Reyes Quintana presenta un recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2020 por el que se desestima la solicitud de compatibilidad formulada por don Victorio Jesús Reyes Quintana, con DNI número 43.250.075-R, para desempeñar una segunda actividad en el sector público como docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El recurso de reposición es un recurso ordinario de carácter potestativo que se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto objeto de recurso, y que como recurso ordinario no procede contra actos firmes sino contra actos que todavía no lo son. En el presente supuesto, el recurso de reposición dentro del plazo legal. Efectivamente, disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

Artículo 123. Objeto y naturaleza.
1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 124. Plazos.
1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.
3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.
SEGUNDA. Sobre la desestimación de la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por don Victorio Jesús Reyes Quintana, funcionario de este ayuntamiento, para desempeñar una segunda actividad en el sector público como docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Antes que nada, cabe avanzar que la decisión adoptada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2020 sobre la desestimación de la solicitud de autorización de desempeño de una segunda actividad profesional en el sector público como docente en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es completamente legal, motivada y razonada de acuerdo con la normativa preceptiva aplicable.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones entre las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación, si bien su autorización está condicionada entre otros requisitos a los límites cuantitativos que establece el propio artículo 7 de la Ley 53/1984.

Como ya es conocido la reforma de la función pública que llevó a cabo la ley 30/1984, de 2 de agosto se completó a finales del mismo año con la promulgación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (cuya constitucionalidad fue declarada expresamente en la STC de 2 de noviembre de 1989 , y que fue desarrollada por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (cuya legalidad fue confirmada por la STS de 3 de julio de 1986). La Ley 53/1984 ha resultado también modificada, aunque muy puntualmente por el EBEP de 2007, actualmente vigente a través del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante, TREBEP.

La regulación sobre Incompatibilidades distingue claramente dos tipos de Incompatibilidades, con efectos diferentes: Respecto a la Incompatibilidad entre actividades públicas, o en otras palabras, entre dos puestos en el sector público, que es la figura objeto de recurso en el presente supuesto, la regla general es la de la incompatibilidad absoluta (art. 2), impidiéndose desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público, aunque sea en otra Administración distinta, en un órgano constitucional o en un ente instrumental. La regla admite dos excepciones muy singulares: las funciones sanitarias y docentes. Sin embargo, y a pesar de querer desarrollar una segunda actividad en el sector público como docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el recurrente no reúne el resto de requisitos esenciales que la Ley 53/1984 establece preceptivamente.

Para ello, dispone la misma norma que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad de un segundo puesto, la autorización previa de

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la misma no solo quedará condicionada a que no suponga ni modificación de la jornada de trabajo ni del horario del puesto principal, y a que su ejercicio impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes ni comprometa la imparcialidad e independencia de las funciones que se desempeñen en el sector público, sino que sigue acumulando condiciones entre las cuales establece el art. 7 de la misma ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos o actividades en el sector público (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que en cómputo anual para el año 2020 asciende a 56.572,62€.- doce mensualidades más dos pagas extraordinarias.-), ni que la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente, categoría a la que pertenece el solicitante.

Basta la mera constatación de las retribuciones anuales de un agente de bombero, categoría a la que pertenece el funcionario del ayuntamiento solicitante de la autorización de compatibilidad, 43.879,59 € durante al año 2020, para constatar que si le sumamos los ingresos de la segunda actividad docente solicitada en cómputo anual, rebasa sobradamente los límites legales.

Pero a mayor abundamiento, el artículo 16.1 de la misma Ley 53/1984, relativo a las disposiciones comunes aplicables tanto a las autorizaciones de compatibilidad para una segunda actividad en el sector público, como al reconocimiento de actividades privadas, establece otra condición más a su posible autorización. Dispone el art. 16.1 en su redacción original lo siguiente:

Artículo 16.1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel.
(…).

Cabe recordar que el actual texto cuya redacción ha sido incorporada por la disposición final 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Artículo 16.1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (…).

Recordar igualmente que esta modificación introducida por el TREBEP producirá efectos en cada Administración Pública a partir de la entrada en vigor del capítulo III del título III con la aprobación de las leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo del citado Estatuto, según establece su disposición final 4.2 para su aplicación el mismo TREBEP, desarrollo del estatuto básico que todavía no se ha producido en la comunidad autónoma canaria.

Por ello, igualmente cabe mencionar que el puesto de trabajo de agente de bombero con código RPT “EXT-F-101” que don

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Victorio Jesús Reyes Quintana viene desempeñando desde la aprobación de la vigente relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de diciembre de 2017, publicándose en el BOP núm. 156, de 28 de diciembre de 2017, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de marzo de 2018, tiene atribuido un complemento específico de 81 puntos (63+18).

Factores para el cálculo del complemento de destino					
Especialización / formación	6,40	Desarrollo de competencias	4,00	CD	17
Complejidad funcional	6,60	Tipo de Mando	0		

Factores para el cálculo del componente general del complemento específico							
Dificultad Técnica	8	Dedicación	15	Incompatibilidad	15	CE	63
Responsabilidad	9	Peligrosidad	8	Penosidad	8		

Componente variable del complemento específico	
El acuerdo sobre el abono de un componente de devengo variable en el complemento específico a los miembros del Cuerpo de Bomberos deberá ser adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad y retribuirá el trabajo efectivo en incendios en buques, plataformas, terminales de contenedores y depósitos de combustibles en la Autoridad Portuaria y otros.	
Componente singularizado del complemento específico	
Se tendrá en cuenta la jornada de trabajo en cómputo anual de los puestos de trabajo sometidos a turnos en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que será de 79 guardias de 24 horas al año, más 15 minutos de solape en cada guardia y 2 horas y treinta minutos semanales que se dedicarán a preparación física, siendo el total de 2028 horas al año.	18

Como puede colegirse de la mera lectura de los factores que se incluyen en el complemento específico del puesto de trabajo de agente de bombero recogido en la vigente RPT, dicho puesto tiene asignado un factor de incompatibilidad que supone una cuantificación de 15 puntos de específico, convirtiendo ipso facto al puesto descrito como incompatible con cualquier otro puesto o actividad tanto en el sector público como en el privado. En las bases de datos de recursos humanos consta que d. Victorio Jesús Reyes Quintana viene percibiendo desde el día 1 de marzo de 2018 que entró en vigor la

actual RPT la cantidad de 1.775,52€ mensuales (además de dos pagas adicionales) como complemento específico (81 puntos por 21,92€ de valor de punto específico para la anualidad 2020).

Para cerrar la actual regulación jurídica del instituto de la incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en su sentencia de fechas 5/12/2019, núm. de Recurso: 2454/2017, en casación ha declarado (el subrayado es nuestro) en su fundamento undécimo —como a respuesta a la cuestión casacional— lo siguiente:

A la vista de lo establecido en la Ley 53/1984 la percepción por parte de los empleados públicos de complementos específicos, o concepto equiparable, que incluyan expresamente entre los componentes que remuneran, el factor de incompatibilidad impide, en todo caso y con independencia de la cuantía de

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aquellas retribuciones complementarias, reconocerles la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas.
Puede otorgarse el derecho a la compatibilidad cuando la cuantía de las retribuciones complementarias no supere el 30 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad y de superarse debe estarse a lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 en el ámbito de la Administración General del Estado y lo que puedan establecer leyes de función pública autonómica (…).

TERCERA. Sobre cuestiones y pretensiones introducidas en el recurso de reposición formulado por don Victorio Jesús Reyes Quintana.

Alega el recurrente don Victorio Jesús Reyes Quintana en el fundamento de derecho duodécimo de su recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2020 que desestimó la solicitud de compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector público como docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, lo siguiente:

DUODÉCIMA. En aras de aclarar y continuar con nuestra pretensión, consistente en la RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, para trabajar como Autónomo (Graduado Social y Docente), me veo en la obligación de presentar este RECURSO de REPOSICIÓN (…).

Dicha nueva pretensión ha sido introducida mediante una alegación en vía administrativa en el recurso contra el acto administrativo que desestimó la solicitud de compatibilidad, nueva pretensión que no tiene nada que ver con la petición de autorización de segunda actividad en el sector público formulada mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2020, y registro general de entrada núm. 117216. De la mera lectura dicha solicitud formulada por el interesado, cabe deducir que el interés legítimo objeto de solicitud es la autorización de una segunda actividad a desarrollar a futuro por parte del empelado público municipal. En efecto recoge el citado escrito de solicitud lo siguiente:

En su virtud
Solicita que se admita a trámite el presente escrito de SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD para la actividad de docente con la de autónomo y bombero, y una vez comprobado lo requerido en tiempo y forma, se aprueba la misma en base a lo anteriormente expuesto.
Es de justicia que pido en Las Palmas de Gran Canaria.

Por ello, se entiende que este no es el momento procesal para introducir o discutir nuevas solicitudes del interesado, debiendo en un recurso de reposición estar solamente a la legalidad del acto administrativo recurrido en vía administrativa, que en el presente supuesto es el acuerdo plenario de desestimación de autorización de desempeño de una segunda actividad en el sector público. Lo cual no es óbice para recordarle al recurrente dos cuestiones indubitables. La primera, que mediante el acuerdo plenario del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 27 de diciembre de 2013 se aprobó dejar sin efecto las declaraciones de compatibilidad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (BOP. Núm. 10 de fecha 20 de enero de 2014) y segundo, que la ficha ajunta a la aprobación de la relación de puestos de trabajo aprobada por acuerdo

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de diciembre de 2017, (BOP núm. 156, de 28 de diciembre de 2017) contiene la ficha del puesto de agente de bombero al cual se adjudica un complemento específico de 81 puntos en el que se incluyen 15 puntos de incompatibilidad y que d. Victorio Jesús Reyes Quintana viene percibiendo desde el día 1 de marzo de 2018 que entró en vigor la actual RPT, lo cual convierte de ipso facto a su perceptor desde momento en personal sujeto a incompatibilidad.

Respecto a la posible a la alegación décima del recurrente en la que argumenta una posible extensión de efectos de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 16/02/2012, núm. 1246/2012, de la Sala de lo Contencioso, en el recurso de Casación n.º 6651/2010, en dicha sentencia se argumenta que uno de los requisitos necesarios para que pueda procederse a la extensión de efectos de la sentencia favorable a sus intereses, es la identidad de situaciones jurídicas pues como razonan los autos recurridos tanto el solicitante de la extensión de efectos como el favorecido por el fallo de la sentencia, son Guardias Civiles, además de que la normativa específica aplicable, el Real Decreto 517/86, de 21 de febrero Real Decreto 517/1986, de incompatibilidades del personal militar (cuyo artículo 1º relativo al ámbito de aplicación integra a los funcionarios de la Guardia Civil), no es aplicable lógicamente como normativa especial a los funcionarios de la administración local.

CUARTA. Órgano competente para resolver y mayoría requerida

Una vez interpuesto el recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2020 por el que se desestima la solicitud de compatibilidad formulada por don Victorio Jesús Reyes Quintana, con DNI número 43.250.075-R, para desempeñar una segunda actividad en el sector público como docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha de ser el propio ayuntamiento pleno como órgano que dictó el acto recurrido, el competente para resolver el recurso de reposición, para ello dispone del plazo máximo de un mes para dictar y notificar la resolución del recurso (art.124 de la Ley 39/2015). Respecto al cómputo del plazo de un mes, se cuenta a partir del siguiente a aquel en que haya tenido lugar la entrada del escrito de interposición. Transcurrido, dicho plazo, sin que se hubiere notificado la resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo pudiendo el interesado interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el silencio. Contra la resolución del presente recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación tecnológica y Deportes, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de fecha 12 de

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

enero de 2021, dictamina favorablemente la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. La Desestimación del recurso de reposición presentado por d. Victorio Jesús Reyes Quintana, funcionario de carrera del cuerpo de bomberos de este Ayuntamiento, contra el acuerdo del pleno del ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2020 por el que se desestimó la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por d. Victorio Jesús Reyes Quintana.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado».

Intervención en exposición del asunto:

-El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

VOTACIÓN (voto ponderado)
Número de votantes: 8
Presentes: 8 (7-P y 1-T)
Votos a favor: 29 (11, G. P. M. Socialista; 6 G. P. M. Popular; 3, G. P. M. UP; 3, G. P. M. NC-FA; 2, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. Mixto: CC-UxGC; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita])

Escrutinio de la votación: es dictaminado favorablemente por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las once horas y diecisiete minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º,
El PRESIDENTE,

Mario Marcelo Regidor Arenales

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4 RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DILIGENCIA: "Para hacer constar que el precedente Acta, que fue aprobada en sesión número ____ de fecha _____, ha quedado extendida en ____folios de papel timbrado del Estado, series número _____ a _____, ambos inclusive y numerados correlativamente".

Las Palmas de Gran Canaria, a _____.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)[3]

[3] Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos…) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.

Código Seguro De Verificación	/c5V7fOpzoNslK9LKqJfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:54
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:23
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		